



2025/408620/955-012/00012

ACTA 12/2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 9 DE JULIO DE 2025.

ALCALDE

D. Juan Francisco González Carmona

CONCEJALES PRESENTES

D^a María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

CONCEJALES QUE NO ASISTENTES

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:01 horas del día 9 de julio de 2025, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 25 de junio de 2025, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultando aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

2. Prórroga Contrato administrativo de concesión de servicios de la pista de pádel y piscina de Cariatiz-Los Martínez, incluyendo la explotación del bar, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria.

A la vista del expediente de contratación tramitado siguiente:

Tipo de contrato: concesión de servicios	
Objeto del contrato: - La gestión, mantenimiento y cuidado de la pista de pádel sita en la pedanía de Cariatiz-Los Martínez - La gestión, mantenimiento, cuidado, recepción y control de accesos de la piscina de la Pedanía de Cariatiz-Los Martínez, incluyendo la desinfección mediante cloro y el mantenimiento de vestuarios y maquinaria depuradora. - La gestión, mantenimiento y cuidado del bar anejo.	
Procedimiento de contratación: abierto	



Código CPV 92610000-0 (servicio de explotación de instalaciones deportivas),	
El valor estimado total del contrato equivale al presupuesto máximo establecido para el contrato, incluidas sus posibles prórrogas, el cual asciende a a 6.000 euros (6.000 €).	
El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de mil euros (1.000 €) anuales. Este presupuesto no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido	
Duración de la ejecución: 4 años; con opción a prórroga por 2 años más	Duración máxima: 6 años
Adjudicación a Dña. Ana María Fernández Piñero	Oferta anual: 1.100,00 euros

Y en el que constan los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
<i>Memoria justificativa</i>	20/04/2021
<i>Resolución de Alcaldía insuficiencia de medios</i>	20/04/2021
<i>Providencia de Alcaldía</i>	20/04/2021
<i>Informe de Secretaría</i>	20/04/2021
<i>Resolución de Alcaldía de inicio del Expediente</i>	22/04/2021
<i>Acuerdo Junta de Gobierno Local aprobando Pliegos y convocando la licitación</i>	22/04/2021
<i>Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado</i>	23/04/2021
<i>Mesa de Contratación</i>	21/05/2021
<i>Acuerdo de Junta de Gobierno Local adjudicando el contrato</i>	25/05/2021
<i>Formalización del contrato</i>	26/06/2021

Considerando que el plazo de ejecución del contrato, según lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, es de "... cuatro años ... El contrato podrá prorrogarse por otros dos años más".

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos que procedan contra la misma.



3. Declaración de procedimiento desierto, si procede, del concurso para la enajenación de la parcela 1.30 sita en Calle Venezuela núm. 15 del Polígono Industrial La Boquera de Sorbas, con Ref. Cat. 6162810WG7066S0001KE.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2023 adoptó acuerdo de aprobación del expediente de contratación para la enajenación mediante concurso del bien patrimonial de titularidad municipal, consistente en la parcela 1-30, con referencia catastral 6162810WG7066S0001KE , sita en Calle Argentina núm. 10. Polígono industrial La Boquera. Sorbas (Almería), junto con el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente municipal 2025/408640/007-060/00001, convocando su licitación.

Visto el certificado de secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025 en el que se hace constar que durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al 5 de junio de 2025, fecha en la cual se procedió a dar anuncio de licitación del citado contrato, no se ha presentado en tiempo y forma ninguna oferta para participar en el procedimiento.

Vista el acta de la mesa de contratación celebrada el 26 de junio de 2025, por el que se acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de procedimiento desierto a la vista de que no constan ofertas para participar en el mismo.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación para la enajenación mediante concurso del bien patrimonial de titularidad municipal, consistente en la parcela 1-30, con referencia catastral 6162810WG7066S0001KE , sita en Calle Argentina núm. 10. Polígono industrial La Boquera. Sorbas (Almería), con expediente municipal 2025/408640/007-060/00001.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de resolución del contrato en el perfil de contratante en plazo de quince días.

4. Concesión, si procede, de licencia de obra mayor para la construcción de almacén agrícola Polígono 62, Parcela 132, en Paraje Los Charcones, t.m. de Sorbas.

Vista la solicitud presentada por D. Cristóbal Mañas Mañas, con D.N.I. núm. ***1654**, en fecha 11 de febrero de 2025, registro de entrada núm. 340, de licencia de obra para la construcción de Nave Almacén en Polígono 62, Parcela 132, Ref. Catastral 04086A062001320000EB, en Paraje Los Charcones, TM de Sorbas, de acuerdo con la siguiente documentación técnica: Proyecto de Construcción de Nave Almacén en Polígono 62, Parcela 132, Paraje Los Charcones, TM de Sorbas y planos adjuntos, redactado por la ingeniera técnica agrícola María Benita Campos Molina, de fecha febrero de 2025, con visado colegial del COITA Almería núm. 202500078, presentado en fecha 5 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 574; así como Anexo a Proyecto de Construcción de Nave Almacén en Polígono 62, Parcela 132, Paraje Los Charcones, TM de Sorbas, redactado por la



ingeniero técnico agrícola María Benita Campos Molina en fecha mayo de 2025, carente de visado colegial, presentado en fecha 29 de mayo de 2025, registro de entrada núm. 1514.

Vistos los informes técnicos emitidos, el último de ellos con Ref. 25-4086T0258-02, de la Diputación Provincial de Almería, concretamente del Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres – Alhamilla de fecha 25 de junio de 2025, y recibido el 25 de junio de 2025, registro de entrada núm. 1877, cuyo resultado es favorable con condicionantes.

Visto el informe sectorial emitido, que queda incorporado al expediente, de Gestión del Medio Natural, emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de diciembre de 2024, y presentado por el interesado en fecha 11 de febrero de 2025, registro de entrada núm. 340 (Ref. SGMN-FI-24-096), por el que se informa favorablemente la ejecución del proyecto, con condicionantes.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 1 de julio de 2025.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Conceder licencia de obra mayor a D. Cristóbal Mañas Mañas, con D.N.I. núm. ***1654**, para la construcción de Nave Almacén en Polígono 62, Parcela 132, Ref. Catastral 04086A062001320000EB, en Paraje Los Charcones, TM de Sorbas, de acuerdo con la siguiente documentación técnica: Proyecto de Construcción de Nave Almacén en Polígono 62, Parcela 132, Paraje Los Charcones, TM de Sorbas y planos adjuntos, redactado por la ingeniera técnica agrícola María Benita Campos Molina, de fecha febrero de 2025, con visado colegial del COITA Almería núm. 202500078, presentado en fecha 5 de marzo de 2025, registro de entrada núm. 574; así como Anexo a Proyecto de Construcción de Nave Almacén en Polígono 62, Parcela 132, Paraje Los Charcones, TM de Sorbas, redactado por la ingeniero técnico agrícola María Benita Campos Molina en fecha mayo de 2025, carente de visado colegial, presentado en fecha 29 de mayo de 2025, registro de entrada núm. 1514., con las siguientes determinaciones:

- Clasificación y calificación urbanística: Clasificación del suelo y ordenanza de aplicación.

El lugar de emplazamiento está clasificado como suelo Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural-SNUP(A), vocación forestal.

Su regulación es la establecida en el artículo 10.2.1 del PGOU “Normas Urbanísticas con carácter general para todo el suelo no urbanizable” y artículo 10.2.2.3 “Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural”.

- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: construcción de Nave Almacén para uso agrícola.

- Presupuesto de ejecución material: 7.200,00 €

- Situación y emplazamiento: Polígono 62, Parcela 132, Ref. Catastral 04086A062001320000EB, en Paraje Los Charcones, TM de Sorbas.

Coordenadas UTM



Identificador: NAVE		
Zona: UTM 30 ETRS89		
Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
0	576454.81	4110815.01
1	576459.58	4110816.49
2	576461.95	4110808.85
3	576457.18	4110807.37

- Nombre o razón social del promotor: D. Cristóbal Mañas Mañas, con D.N.I. núm. ***1654**.

- Técnico autor del proyecto: Dña. María Benita Campos Molina, núm. col. 962 del COITA Almería.

Dirección facultativa de las obras: pendiente de aportar el nombramiento de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud.

SEGUNDO. Condicionar la licencia al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 24 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en otros informes sectoriales.

Podrán concederse prórrogas de las licencias por una duración igual a doce meses como máximo y devengarán la mitad de las tasas. En ningún caso pueden concederse segundas u ulteriores prórrogas. La prórroga debe solicitarse antes de que termine el plazo de vigencia de las licencias para que puedan concederse.

b) Una vez culminadas las obras, debe presentar ante el Ayuntamiento la oportuna Declaración Responsable conforme al artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a la Ordenanza Reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras, ocupación y cambios de uso de inmuebles que requieren Declaración Responsable o Comunicación Previa (BOP N.º 106 de viernes, 04 de junio de 2021)

c) Deberá retirarse el escombros generado en obra a centro autorizado para la gestión de residuos, según RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como según Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición publicada en el B.O.P. número 187 de 28 de septiembre de 2015.

Después de acabada la obra, el gestor de residuos emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de 30 días, a contar desde su libramiento por el gestor o consorcio concesionario, para la devolución de la fianza correspondiente.

d) Esta licencia se concede sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad con estricta observancia por parte del autorizado, de las disposiciones que regulan esta actividad y con la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por los Organismos competentes.

e) Previo al inicio de las obras deberá aportarse el nombramiento de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud.

f) Deberán respetarse los condicionantes establecidos en los apartados 4.3.2 b) y 5.2 del informe técnico emitido, el último de ellos con Ref. 25-4086T0258-02, de la Diputación Provincial de Almería, concretamente del Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico



U.A.M. Filabres – Alhamilla de fecha 25 de junio de 2025, y recibido el 25 de junio de 2025, registro de entrada núm. 1877, y que se transcriben:

“4.3.2 b) Condiciones de edificación.

El artículo 10.1.3 del PGOU de Sorbas establece las siguientes condiciones generales de edificación en el Suelo No Urbanizable:

- Se utilizarán tipologías elementales, con volúmenes simples, soluciones constructivas y de materiales con el mínimo de elementos diferentes, proporciones y ritmos a tono con un claro predominio horizontal de la edificación adaptándose al ambiente.

- Los paramentos exteriores se terminarán en color blanco u ocre. El ladrillo visto se permitirá únicamente en almacenes.

- La cubierta se realizará, en general, con teja curva, conservando el carácter ambiental, excepto otras tipologías de uso singular que justifique soluciones diferentes.

- Se prohíbe la construcción de sótanos y semisótanos, aunque se consideran compatibles los no vivideros vinculados a los fines del art. 52.1.B.b LOUA.

- Altura máxima: 2 plantas o 7,5 m. En aquellos casos de instalaciones especiales que lo requieran, podrá superarse la altura siempre que se justifique la necesidad y se adopten las medidas oportunas de adecuación ambiental.

- Se computará como superficie edificable la totalidad de las edificaciones existentes en la finca, salvo las ganaderas.

En el artículo 10.2.1.1.b) del PGOU de Sorbas establece las siguientes condiciones particulares para las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas:

- Parcela mínima: 5.000 m², justificándose mediante escritura pública.

- Retranqueo mínimo a linderos: 5 m salvo autorización del colindante.

- Edificabilidad: 150 m²/Ha con un máximo absoluto de 5.000 m² (no exigible para instalaciones ganaderas a las que se les establece una ocupación máx. del 25% de la parcela). En parcelas inferiores a 5.000 m² se permite la construcción de almacén agrícola inferior a 25 m².

El art. 10.2.1.5 del PGOU y 11.19. D) regulan la protección a carreteras y caminos municipales, estableciendo:

- Separación mínima de edificaciones a carreteras municipales: 10 m desde el borde.

- Separación mínima de instalaciones provisionales, invernaderos y vallados a carreteras municipales: 4 m del eje.

- Separación mínima de edificaciones, a caminos municipales: 6 m desde el eje del vial.

- Separación mínima de instalaciones provisionales, invernaderos y vallados a caminos municipales: 5,5 m desde el eje del vial.

Conforme a la documentación obrante en el expediente:

La edificación se pretende se localiza en la parcela 132 del polígono 62 (referencia catastral 04086A062001320000EB) de 95.593 m²

. Se trata de la ejecución de una nave almacén para almacén de aperos agrícolas de una superficie construida de 45,36 m² (5,40 m x 8,40 m) y una única altura.

Respecto a la ubicación y separación a linderos y caminos deberá cumplir lo establecido en el informe emitido por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

La actuación proyectada cumple las condiciones de edificación aplicables en el lugar de emplazamiento respecto a superficie y altura.

En lo que respecta al cumplimiento de condiciones estéticas establecidas para este tipo de suelo (acabados exteriores, cubierta, etc.), se comprueba que la documentación aportada incluye la modificación del acabado de la cubierta, siendo de teja curva y cumpliendo por tanto con las condiciones estéticas establecidas (art. 10.1.3 del PGOU de Sorbas).”

“5.2 Autorizaciones o informes previos de otros organismos sectoriales (art. 299.2 RG):



Se aporta informe favorable emitido por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, condicionado al cumplimiento de aspectos relativos tanto a las condiciones de edificación como a la ubicación y accesos, ya que gran parte del terreno es Forestal.”

g) Deberán respetarse los condicionantes establecidos en el informe de Gestión del Medio Natural, emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de diciembre de 2024, y presentado por el interesado en fecha 11 de febrero de 2025, registro de entrada núm. 340 (Ref. SGMN-FI-24-096), y que se transcriben:

“Almacén:

- *La superficie máxima, y que se corresponde con la planteada, será de 50 m², y en todo caso ajustada a la normativa urbanística legalmente establecida.*

- *La ubicación deberá adaptarse a la reflejada en la Figura 1, que se corresponde con lo solicitado. A la vista de la Figura 3, se situará a una distancia máxima de tres metros del olivo centenario ladera arriba, medidos desde el tronco a 1,30 m. del suelo, siendo su lado más extenso (máximo 10 m) paralelo al balate de la cañada situado al oeste. No podrá sobrepasar el ancho de la cañada. En la parte superior de la ladera afectará ligeramente a terreno forestal poblado de albaidas (*Anthyllis cytisoides*).*



Figura 3. Ubicación propuesta de almacén en la parcela 132 del polígono 62 en término municipal de Sorbas (Almería)

Accesos:

- *El trazado del acceso deberá adaptarse al recogido en la Figura 2, que se corresponde con lo solicitado.*

- *Antes de iniciar la construcción de los caminos, el trazado debe ser replanteado sobre el terreno, bien con estaquillas, marcas de pintura, o con cualquier otro material que sea fácilmente visible para el operario de la maquinaria.*

- *La anchura de los caminos será la suficiente para la circulación de un vehículo, y en todo caso no podrá ser superior a 4 m. incluyendo cunetas, en su caso.*

- *Los terraplenes que se generen, no deben sobrepasar la inclinación de 1:2 (V/H), con el fin de facilitar la colonización y arraigo de la vegetación natural presente en los terrenos aledaños.*

- *Se minimizará la afección de balates tradicionales, que sustentan el terreno, adecuándose a las zonas de menor pendiente, que suele corresponder con cota inmediatamente superior a los mismos.*

- *En la fase de construcción, se adoptarán medidas que eviten la generación de polvo durante la ejecución de los movimientos de tierra proyectados, así como durante el transporte de materiales que puedan generar emisiones difusas de partículas.*

- *Los posibles residuos que se generen durante la ejecución de las obras proyectadas, deben ser llevados a un vertedero autorizado. Para las tierras sobrantes, se procurará su reutilización en labores de restauración y acondicionamiento de la obra proyectada.*



▪ *Esta Consejería no tendrá responsabilidad en cuanto a Seguridad y Salud, que en todo caso es del solicitante.*

▪ *El firme de acabado se ejecutará en tierra natural. ▪ En el caso de construcción de obras de fábrica, en las partes que vayan a quedar a la vista (pasos de agua, arquetas, aletas, muertillos de acequias, embocaduras, bordillos,...) se realizarán con mampostería careada, o bien, forradas de piedra las construcciones de hormigón, al objeto de lograr una mejor integración en el entorno.*

▪ *Se procurará que en el desarrollo de los trabajos no se produzca situaciones que incrementen el riesgo de incendios forestales, para ello habrá de cumplir la normativa en la materia.*

▪ *Las superficies de terraplenes y taludes generadas habrán de ser repobladas, mediante siembra o plantación, con las especies originales en el siguiente periodo vegetativo.*

*Deberá comunicar con suficiente antelación el comienzo de los trabajos y cualquier incidencia en el desarrollo de los mismos al Servicio de Agentes de Medio Ambiente poniéndose en contacto con el Coordinador de la Unidad Biogeográfica/Coord. Adjunto de la zona (tlf ***5626**/**5625**) o con el agente de medio ambiente que se le indique, para observar las indicaciones que pudieran surgir.*

El incumplimiento del condicionado puede ser objeto de infracción y, por tanto, podrá ser causa de denuncia por el Servicio de Agentes de Medio Ambiente.

Esta autorización se emite a los solos efectos medioambientales, dejando a salvo el derecho de propiedad sobre los terrenos objeto de la actuación y sin perjuicio de la obtención de cuantas autorizaciones e informes pudiesen ser necesarias y/o concurrentes.”

TERCERO. Notificar al interesado el presente acuerdo junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

5. Denegación, si procede, de licencia de obra mayor para la construcción de piscina en Paraje Vaquero.

Visto que en fecha 8 de marzo de 2024, registro de entrada núm. 736, de D. Juan Antonio Hernández Gómez, con D.N.I. núm. 27****77S, en representación de Kevin John Blower, con N.I.E. núm. X7****73M, solicita concesión de licencia de obra para la construcción de una piscina en el Paraje Vaquero, Parcela 195, Polígono 9, t.m. de Sorbas.

Visto el informe técnico emitido por la Diputación Provincial de Almería, concretamente del Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres – Alhamilla, de fecha 5 de agosto de 2024, registro de entrada núm. 2176.

Por el Sr. Alcalde se propone la retirada de este asunto incluido en el orden de día, a los efectos de que se incorporen al mismo informe aclaratorio por parte de la Consejería de Ordenación del Territorio para sentar un criterio interpretativo para la concesión o denegación de este tipo de licencias urbanísticas.

Se somete a votación dejar sobre la mesa este asunto, resultado aprobado por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

6. Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde da cuenta a los Sr. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que en aplicación del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con los artículos 44 y 114 a 118, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Ayuntamiento de
Sorbas



Plaza de la Constitución, 1
C.I.F.: P0408600E
Teléfonos: 950364701
Fax: 950364001

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante Resolución de Alcaldía 520/2025 y 525/2025 se resolvió la avocación puntual de la competencia de la Alcaldía delegadas en esta Junta de Gobierno, consistente en “...La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”, atendiendo a la urgencia y necesidad de aprobar el Documento de Gestión Preventiva de la obra “Adecuación de dependencias para vestuarios en C.G.C. de Sorbas 2025” y de la obra “Actuaciones Urbanas en Sorbas, fase 1”, respectivamente, y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025.

No habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:25 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente , doy fe.

En Sorbas, a la fecha de firma electrónica

VºBº el Alcalde

Fdo. La Secretaria-Interventora

Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González